

**AL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLÓN  
DIR. GEN. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  
(MAPAMA)**

**c/ Escultor Viciano, nº 2, 12002 Castellón**

Referencias: 12-0262 y 20160040.

OBJETO: Alegaciones dentro del proceso de información pública del PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE PERMITA ESTABILIZAR EL FRENTE LITORAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA LLOSA Y ALMENARA (CASTELLÓN), y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

con DNI , en nombre y representación de **ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÓ**, con domicilio a efectos de notificación en calle Portal de Valldigna 15, bajo, 46003 Valencia, comparece, y como mejor proceda,

**DICE**

Que el proyecto: “PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE PERMITA ESTABILIZAR EL FRENTE LITORAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA LLOSA Y ALMENARA (CASTELLÓN), y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran en fase de información pública, y dentro del plazo legal concedido, y de conformidad con los mecanismos dispuestos en los artículos 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 98 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por los cuales se otorga el plazo de 30 días, presenta el presente escrito en base a las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA: La afectación a las praderas de fanerógamas marinas, *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* de las playas al norte de Sagunto y de Almenara.**

Las praderas de *Posidonia oceanica* figuran en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) como tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC). En concreto, se consideran prioritarias por la Directiva Hábitats, al considerarse un hábitat amenazado de desaparición y cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad.

El estado de conservación de las praderas de *Posidonia oceanica* entre Sagunto y Almenara es muy delicado, habiéndose reducido su extensión original notablemente hasta alcanzar una relativa estabilidad, por lo que todavía permanecen numerosas matas vivas y praderas compactas en el LIC de los Alguers de Borriana-Nules-Moncofa, que además se extienden fuera de los límites del LIC hacia el sur, en las costas de Sagunto y que no han sido cartografiadas para el estudio de impacto ambiental igual que las praderas frente

a la costa de la Llosa y Xilxes aledañas a la zona de intervención. En los últimos años Acció Ecologista Agró-Camp de Morvedre viene participando en el proyecto Posimed, en colaboración con el Instituto de Ecología Litoral, realizando un censo y seguimiento de dichas praderas. Los resultados son relativamente positivos en cuanto a la densidad de los haces de Posidonia y también a la densidad de cobertura del suelo, pero hacen falta al menos cinco años de estudio para tener una tendencia de crecimiento o decrecimiento y diez para poder obtener resultados fiables. Es importante señalar, que dichas praderas conforman un importante reservorio de arena y materiales, clave para el mantenimiento de la costa, y suponen una protección fundamental frente a temporales.

En el presente proyecto de la Dirección General, se hace un análisis de la existencia de praderas dispersas al norte de Almenara, argumentando que se trata de *Posidonia oceanica* degradada, y se plantean medidas para limitar los impactos en las poblaciones a través de sistemas de protección de aguas, únicamente durante la fase de desarrollo de las obras. No se contemplan medidas de protección para las praderas situadas frente a las costas de Sagunto, ni tampoco se prevé ningún tipo de medida una vez finalizadas las obras, pese al evidente riesgo que supone el aporte continuo y los trasvases de materiales al sur de la Gola de Queralt, así como los dragados periódicos propuestos para evitar los aterramientos de los espigones que encauzan las golas (golas de La Llosa y de Queralt). Todas estas actividades generan importantes alteraciones en la turbidez del mar, y alteran la dinámica litoral, cuestiones a las que las praderas de *Posidonia oceanica* son especialmente sensibles.

Consideramos que **los estudios** realizados para evaluar la situación de las biocenosis y en concreto de las fanerógamas marinas son: **incompletos** porque se restringen a la playa de Almenara y no a zonas aledañas que pueden sufrir efectos de aumento de turbidez al norte y al sur, además de haberse realizado sólo la mitad de los transectos; **inconclusos** porque no aportan datos de la situación actual de las praderas, simplemente las catalogan arbitrariamente como degradadas, sin aportar mediciones de densidad de haces y cobertura de planta viva respecto a tanatocenosis, lo que invalida las evaluaciones durante el programa de seguimiento de la obra sin datos de partida; y **muy incongruentes** entre las cartografías presentadas en el estudio de impacto ambiental (pag 107) y la asistencia técnica (fig. 2,60), así como las cartografías desarrolladas por nuestro equipo de trabajo durante más de 20 años.

Acció Ecologista Agró considera que el presente proyecto puede favorecer el proceso de deterioro y retroceso de las praderas de *Posidonia oceanica*, y se compromete, a través de sus actividades de monitoreo, a vigilar y denunciar cualquier posible impacto producido en las mismas en caso de llevarse a cabo.

**SEGUNDA:** La posible **afectación a los espacios naturales y a las especies protegidas** en el área de ejecución del proyecto.

En primer lugar, se habla del **LIC ES5222007 Alguers de Borriana- Nules-Moncofa**, en relación a las poblaciones de Posidonia oceánica y de Cymodocea nodosa, las cuales se sitúa a profundidades entre los 10 y los 20 m, y se señala la falta de impactos porque las actuaciones previstas se limitan a un máximo de 3 m de profundidad. Desde Agró, consideramos esta visión como poco ajustada al comportamiento real de los sistemas marinos, porque cualquier actuación que se lleve a cabo en este medio, irremediablemente afectará a las poblaciones existentes de ambas especies, en el área catalogada y en las adyacentes, al S y al N de las actuaciones, ya que las corrientes marinas transportan los sedimentos más allá de la zona de actuación y pueden aumentar la turbidez sobre las praderas. Consideramos arbitraria la valoración que se hace en el EIA de que la degradación actual de las praderas de fanerógamas se deba sólo a otros factores como la eutrofización y no haya influido los aumentos de turbidez causados por anteriores intervenciones de los servicios de Costas con arenas de origen continental de mala calidad.

En segundo lugar, se hace referencia al **LIC ES5223007 Marjal d'Almenara**, y se describe las zonas que alcanzan la costa dentro de este espacio catalogado además dentro del Convenio Ramsar desde 2017. Se habla del tramo de La Llosa- Xilxes, y de otro tramo similar en Moncofa. Desde Agró, nos gustaría recordar, que los humedales litorales mediterráneos se caracterizan por ser espacios continuos que abarcan dominio marítimo y terrestre, y que únicamente la construcción y otras actuaciones en la costa rompieron la continuidad espacial y ecológica de estos dominios, dando como consecuencia que en la actualidad, los hábitats dunares reconocidos se limiten a estos 2 km de costa incluidos en el LIC Actual. Los hábitats dunares de Corinto y Almardá, en el término de Sagunto, mantienen una importancia significativa en la visión integrada de este espacio natural, y su conservación y regeneración debería ser fundamental a cualquier proyecto de gestión del litoral, cosa que no ocurre con el proyecto que nos ocupa. Y cabe destacar que la Conselleria de Medi Ambient está elaborando la declaración del ZEC Marjal d'Almenara y contempla la inclusión de las playas de Almaradá, norte de Sagunto y Canet de Berenguer, algo que debería contemplarse en el EIA de un proyecto que se ejecutará posteriormente a la declaración de este ZEC.

Por otro lado, en relación al **Chorlito patinegro (Charadrius Alexandrinus)**, ave incluida en el Libro Rojo de las aves de España en la categoría de "Vulnerable" y considerada como "De interés especial" en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, el presente proyecto hace una serie de recomendaciones respecto al periodo de ejecución de las obras, y aconseja delimitar su puesta en marcha al periodo entre los meses de septiembre y febrero. Esta medida nos parece insuficiente, puesto que no se tienen en cuenta los impactos que provocarán los trasvases periódicos previstos de gravas desde las playas del S hacia el N, ni el resto de actuaciones programadas durante las fases de explotación una vez finalizadas las obras, y que supondrán un gran movimiento de maquinaria pesada, con entradas y salidas de camiones, etc., lo que sin duda afectará a estas poblaciones que, en algunos casos, no realizan una migración completa sino que permanecen en las zonas de cría durante todo el año.

**TERCERA: La insostenibilidad de las aportaciones necesarias de materiales de procedencia continental, obtenidos en explotaciones de áridos.**

El presente proyecto informa de la necesidad de una gran cantidad de aportaciones de materiales, como son: 205.414 m<sup>3</sup> de gravas de diámetro D50= 20 mm (procedente de préstamos), a aportar a la playa de Casablanca (Almenara), 50.000 m<sup>3</sup> de gravas D50= 20 mm en la cabecera del tramo sur del término de Almenara, y 25.000 m<sup>3</sup> de arenas D50=0,36 mm a aportar a la playa al Sur de la gola de Queralt, en el término de Sagunto, de procedencia continental, en concreto de la elección entre una lista de explotaciones de áridos de las provincias de Valencia y Castellón.

Estas aportaciones se prevén continuas y se suman al trasvase y recirculación de materiales por carretera entre las playas de Almardá y Corinto y la playa Casablanca, así como a los 21.700 m<sup>3</sup> de escolleras a utilizar para el proyecto.

Desde Agró consideramos la utilización de este tipo de materiales como una solución que no puede considerarse sostenible, puesto que la mayor demanda de estos genera la necesidad de abrir nuevas canteras, o ampliar las ya existentes, provocando graves impactos en los ecosistemas, concretamente en las sierras y montañas litorales, así como graves impactos atmosféricos, por un aumento de las partículas en suspensión y de la quema de combustibles fósiles durante su extracción y transporte.

Asimismo, pese a incluir en la redacción del proyecto la medida de precaución de realizar el transporte de materiales durante las obras por zonas alejadas de los hábitats Red Natura 2000, no entendemos como será posible si toda la zona de actuación está o estará incluida dentro de estos espacios o es colindante. Además no se especifica ninguna medida especial a tomar durante el transporte y la recirculación de materiales posteriores a la finalización de las mismas, cuando además el proyecto da a entender que en el futuro se pretende mantener el proceso con el fin de garantizar la efectividad de las actuaciones previstas, en concreto con la recirculación periódica (estimada en 3 años, en función de temporales) de las gravas, algo que va en contra de cualquier concepto de sostenibilidad.

**CUARTA: La falta de previsión en cuanto al aumento de temporales y otros fenómenos climáticos en relación al Calentamiento Global.**

Según el artículo 44.1 de la ley 22/1988 de Costas los proyectos deberán contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático. En sus últimos informes el IPCC (Panel Intergubernamental para el Cambio Climático), alerta de la situación real a la que se enfrenta el conjunto de la humanidad, y concluye que en los próximos años, es muy probable que el ritmo de elevación del nivel del mar sea mayor que el observado durante el periodo 1971-2010, debido al mayor calentamiento de los océanos y a la mayor pérdida de masa de los glaciares y los mantos de hielo. Asimismo, estima que, al calentarse la

atmósfera aumenta la temperatura en la superficie del mar y se incrementa la intensidad de las tormentas, huracanes, tifones, etc. Lo que en nuestro contexto implica el aumento de la frecuencia y la intensidad de los temporales costeros, causantes de los destrozos periódicos en el paseo marítimo y otras estructuras en el Barri de la Mar, razón última que justifica la ejecución de este proyecto, según la Dirección General de Costas.

El presente proyecto habla de una periodicidad en el impacto de los temporales más destructivos de uno cada tres años, lo que se antoja poco realista, al amparo de los datos actuales. Esto podría reducir la estimación de vida útil de la obra, calculada en 15 años, con un periodo de retorno de 68 años. Desde Agró consideramos necesario un planteamiento, por parte del Ministerio, más acorde a las circunstancias climáticas actuales, y no el actual planteamiento continuista, basado en la construcción de más estructuras “defensivas”, como el esgrimido en la justificación del proyecto actual.

**QUINTA: La visión de la costa como espacio de ocio y turismo**, con una prioridad hacia la ocupación del dominio público por elementos que favorecen el uso público o privado con funciones recreativas, y no como un ecosistema vivo, continuo, activo, difícilmente parcelable.

El presente proyecto, así como muchas de las actuaciones anteriores de la Dirección General, parecen reflejar una visión del litoral como espacio que se puede gestionar separándolo en parcelas de actuación independiente. También refleja una priorización hacia la “defensa” de las estructuras construidas, a través de la ejecución de nuevas obras, dando lugar a espacios totalmente antropizados, y obviando otras alternativas tendentes a la renaturalización de los espacios costeros, como la regeneración de los sistemas naturales de protección.

Hacia la opinión pública, este tipo de actuaciones, vistas como muy agresivas a pesar de lo que se desprende del presente proyecto, generan la idea de falso control sobre los procesos dinámicos costeros, los cuales, año tras año, demuestran su fortaleza frente a cualquier medida que se tome en esta línea.

**Por todo ello, en base a las alegaciones arriba mencionadas, planteamos las siguientes**

**ALTERNATIVAS,**

*Según el artículo 44.4 de la ley 22/1988 de Costas para la creación y regeneración de playas se deberá considerar prioritariamente la actuación sobre los terrenos colindantes y la supresión o atenuación de las barreras al transporte marino de áridos, la aportación artificial de éstos (...) y cualquier otra actuación que suponga la menor agresión al entorno natural:*

**PRIMERA:** En la medida de lo posible, **proceder a la eliminación de algunos espigones y otras barreras impermeables al paso de sedimentos entre las poblaciones de Borriana y Sagunto**, para promover y favorecer su circulación natural hacia las playas situadas al Sur. En concreto, la eliminación total del espigón accesorio de levante en el puerto de Borriana y la reducción de su espigón principal.

**SEGUNDA:** Utilizar aportes de arenas marinas que actualmente se están dragando en las bocanas de puertos cercanos y que se vierten de forma descontrolada y constante en zonas aledañas produciendo turbidez y deterioros de ecosistemas, como sucede en el Puerto Siles, lo que ha provocado el enterramiento y degradación de extensos fondos de cantos rodados con *Acetabularia* (habitat 03040117).

**TERCERA:** Promover la recuperación y regeneración de las zonas dunares y las praderas submarinas de *Posidonia oceanica*, con todos los medios posibles, como única garantía de restaurar las condiciones ambientales óptimas. Este objetivo estabilizaría las playas sin necesidad de obras costosas y de conveniencia negativa, además de con un coste económico menor. Mejoraría muy notablemente la calidad de las aguas, la salud de las personas y los seres vivos, el paisaje costero y la pesca. Y en el caso de las praderas, contribuiría a paliar el cambio climático, que tanto afectará a nuestras costas, ya que actúan como un gran sumidero de CO<sub>2</sub>. Y en definitiva, sería auténtico desarrollo sostenible.

**CUARTA:** Coordinar las actuaciones en la costa con aquellas que se llevan a cabo por otras entidades dependientes del MAPAMA en los cauces y desembocaduras de ríos y torrentes, con influencia en el área mediterránea, pues el aporte de sedimentos a través de los mismos es clave para el funcionamiento de la dinámica litoral, y básico para la alimentación de playas y sistemas costeros. Consideramos fundamental un Plan Estatal para poner en circulación a través de los cauces fluviales las enormes cantidades de sedimentos que están colmatando y disminuyendo la capacidad de muchos embalses en detrimento de costas y playas.

**QUINTA:** En virtud del artículo 13 ter de la ley 22/1988 de Costas y el artículo 29 de su desarrollo reglamentario (RD 876/2014) **declarar en situación de regresión grave todos los terrenos del dominio público marítimo-terrestre desde el sur del puerto de Castellón hasta las playas del norte de Sagunto** donde se verifique un retroceso en la línea de orilla superior a 5 metros al año, en cada uno de los últimos cinco años, siempre que se estime que no puedan recuperar su estado anterior por procesos naturales, actuando en consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 78 de la ley 22/1988 de Costas, de la construcciones que sean alcanzadas por el mar o exista riesgo de que lo haga.

**SEXTA:** Promover entre la población un conocimiento más profundo del funcionamiento de los sistemas litorales, y de cuáles son y han sido las causas de los cambios producidos en los últimos años, además de promover la participación pública y la búsqueda de consensos más amplios, evitando la visión utilitaria de la costa, y favoreciendo una visión holística e integradora, como una matriz de usos, sin predominancia de la actividad turística y de ocio, en un avance hacia la sostenibilidad.

**SÉPTIMA:** Coordinar cualquier actuación entre las distintas delegaciones provinciales, evitando aquellas que se centran en los problemas detectados en un municipio, tratando de solucionarlos de manera puntual y sin abordarlos desde un punto de vista dinámico y global.

**OCTAVA:** Elaborar un Plan Estatal para una retirada ordenada de las construcciones en la costa, lo que implica cambiar radicalmente la política actual de obras de protección de emergencia, que se ven desbordadas año tras año por la fuerza imparable de los temporales, situación que empeorará conforme avance el cambio climático y sus dramáticas consecuencias. Desde AE-Agró abogamos por dejar de dilapidar dinero público en obras ineficaces y dirigir estos esfuerzos a revertir las causas primarias del problema, el cambio climático y la pérdida de servicios ecosistémicos en mares, playas y ríos. Esfuerzos que no pueden olvidar a los propietarios que ya están en riesgo de perder sus viviendas y, en un futuro más o menos cercano, a los que estarán en la misma situación y necesitarán ayudas económicas y materiales para compensar sus pérdidas.

**NOVENA:** Considerando que la construcción y el funcionamiento de los puertos y demás infraestructuras adyacentes es en gran medida causante de los problemas de regresión de la costa y de la ruptura de la dinámica litoral, consideramos fundamental **exigir que las propias autoridades portuarias y empresas adjudicatarias de la explotación de estos, se responsabilicen de las compensaciones económicas** necesarias para revertir estos procesos, siguiendo la máxima comúnmente aceptada y considerada en las legislaciones ambientales comunitarias de que, “quien contamina, paga”, o en este caso, que quien sea el máximo responsable de los problemas, deba hacerse cargo de los gastos generados en la búsqueda de soluciones a los mismos.

Por todo ello,

**SOLICITO AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

Que, teniendo por presentado este ESCRITO DE ALEGACIONES, se sirva admitirlo, y considerando que el proyecto titulado “PROYECTO

**CONSTRUCTIVO QUE PERMITA ESTABILIZAR EL FRENTE LITORAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA LLOSA Y ALMENARA (CASTELLÓN), y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, no cumplen las garantías necesarias y ponen en riesgo valiosos ecosistemas, hábitats y espacios naturales protegidos, dada la falta de consenso existente en relación a las actuaciones más adecuadas en la costa, y a los estudios y experiencias que cuestionan el planteamiento defendido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, PROCEDA A LA RETIRADA DEL PROYECTO CITADO, Y LA SUSTITUCIÓN POR OTRAS ALTERNATIVAS ACORDES CON LAS NECESIDADES ACTUALES Y LAS PREVISIONES FUTURAS EN ARAS DE UNA VERDADERA SOSTENIBILIDAD.**

**Puerto de Sagunto a 4 de abril de 2018**